

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE INSTITUCION MONTINI, A.C. REPRESENTADA POR EDUARDO CANTU LATAPÍ, COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL No. 163,021, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 42 DE CDMX. LIC SALVADOR GODINEZ VIERA, A QUIEN EN EL TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “EL COLEGIO” Y POR LA OTRA

_____ A QUIEN SE LE DENOMINARA “EL PADRE DE FAMILIA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

1.- El representante de **EL COLEGIO** declara que su representada es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura pública Num. 163,021, ante la Fe del Notario Público No. 42 Lic. SALVADOR GODINEZ VIERA de CDMX, inscrita en el Registro Público de la propiedad de México D.F. con el No. 00003921 con el Registro Federal de contribuyentes : IMO- 810706-6W0 y cuyo objeto es el de impartir enseñanza en los siguientes niveles **PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA y PREPARATORIA** para lo cual cuenta con las siguientes autorizaciones :

NIVEL	ACUERDO Y FECHA	CLAVE	AUTORIDAD
Preescolar	09060401 15-agosto-2006	P-1486-233	S.E.P
Primaria	09060383 9-agosto-2006	31-1802-351-00-Px-025	S.E.P.
Secundaria	09060382 8-agosto-2006	ES4-414L	S.E.P.
Preparatoria en Línea	CIRE 32/11 20-sep-2011	B237-80	U.N.A.M.

Que las instalaciones en las cuales se presta el servicio se encuentra ubicado en Los Juárez No. 31 en la Colonia San José Insurgentes y que su funcionamiento se apega estrictamente a las disposiciones de la Ley Federal de Educación.

2.- EL PADRE DE FAMILIA, declara que es su deseo expreso de inscribir a su hijo (a) :

NOMBRE COMPLETO : _____ en el ____ grado de _____
 NOMBRE COMPLETO : _____ en el ____ grado de _____
 NOMBRE COMPLETO : _____ en el ____ grado de _____
 NOMBRE COMPLETO : _____ en el ____ grado de _____
 durante el curso escolar **2023 – 2024.**

3.- Las partes convienen en que el presente contrato se sujeta a las disposiciones contenidas en el ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES, publicado por la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial y la Secretaria de Educación Pública en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Marzo de 1992 , por la que, concedores del contenido del acuerdo, manifiestan su voluntad en obligarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato se celebra por el ciclo escolar comprendido de agosto del **2023** a julio del **2024** en favor de los alumnos arriba mencionados y no sentará ningún precedente para los ciclos escolares siguientes.

SEGUNDA.- Ambos contratantes convienen en que EL PADRE DE FAMILIA pagará como retribución por el servicio que EL COLEGIO le preste durante el periodo estipulado en la cláusula primera en este contrato:

a) Por concepto de **INSCRIPCIÓN** al ciclo escolar mencionado, la cantidad correspondiente al grado y la sección indicada en la siguiente tabla:

PREESCOLAR	\$ 5,270
PRIMARIA	\$ 6,080
SECUNDARIA	\$ 6,500
PREPARATORIA(Línea)	\$ 2,000

- b) **ONCE COLEGIATURAS** mensuales por la cantidad correspondiente al grado y la sección indicadas en la siguiente tabla:

SEPTIEMBRE a JULIO

(Antes del día 10)

(Después del día 10)

PRE-ESCOLAR	\$ 4,920	\$ 5,412
PRIMARIA	\$ 5,880	\$ 6,468
SECUNDARIA	\$ 6,130	\$ 6,743
PREPARATORIA en LÍNEA	\$ 2,610	\$ 2,871

INCORPORACIÓN PREPARATORIA UNAM \$ 2,700

Las cantidades anteriores incluyen la utilización de , material audiovisual y equipo de laboratorio.

- c) La suspensión del servicio, en período de EXÁMENES, implica perder el DERECHO A PRESENTARLOS fuera de tiempo.
- d) Si desea FACTURA deberá solicitarla en la caja, entregando la constancia fiscal correspondiente.
- e) **NO SE PODRÁ FACTURAR MESES ANTERIORES AL MES EN CURSO.**
- f) Por **OTROS CONCEPTOS** según el caso, la cantidades indicadas en la siguiente tabla:

CONSTANCIAS		\$ 100
DUPLICADO DE CERTIFICADO o CERTIFICACIÓN		\$ 1,500
COPIAS E IMPRESIONES	POR HOJA	\$ 20
INTERNET FUERA DE CLASES	POR HORA	\$ 10
PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO	3% sobre el	monto a pagar

TERCERA.- EL PADRE DE FAMILIA deberá cubrir las mensualidades pactadas en este contrato, dentro de **LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS ORDINARIOS DE CADA MES**, en caso de incumplimiento EL PADRE DE FAMILIA pagará a EL COLEGIO por concepto de recargos el 10% sobre la mensualidad no cubierta.

Si el pago se efectúa con cheque y éste es devuelto por el liberado, EL PADRE DE FAMILIA pagará además un 20% del valor del cheque en los términos del artículo 193 de la LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

En caso de ADEUDO, los pagos que se realicen se aplicarán de la siguiente forma:

- 1- Al primer concepto que se aplicará el pago, será a los meses adeudados, con recargos.
- 2- Conserve sus recibos para cualquier aclaración.

CUARTA.- Para el siguiente ciclo escolar EL COLEGIO presentará a la Asociación de Padres de Familia el "Instructivo de Inscripciones y Colegiaturas" con los ajustes a los conceptos mencionados en la cláusula segunda a fin de recibir sus opiniones.

QUINTA.- EL COLEGIO se obliga a no modificar el importe de los conceptos mencionados en la cláusula segunda durante la vigencia del presente contrato salvo en el caso que exista una causa de fuerza mayor que motive un incremento sustancial en los costos de operación o algún impuesto especial no considerado a la firma de este contrato. EL COLEGIO deberá convocar y acordar con la Asociación de Padres de Familia los incrementos aplicables. Esta convocatoria se realizaría con previa notificación y acuse de recibo al PADRE DE FAMILIA.

SEXTA.- EL PADRE DE FAMILIA podrá solicitar la rescisión del presente contrato en forma voluntaria con 60 días antes de que se inicie el ciclo escolar, a fin de que EL COLEGIO le devuelva el cien por ciento de la inscripción, después de este plazo habrá un cargo del 50%.

SEPTIMA.- En caso de rescisión del contrato por parte del PADRE DE FAMILIA después del plazo estipulado en la cláusula anterior se devolverá únicamente las colegiaturas pagadas y no cursadas por el alumno. Serán causas de rescisión del presente contrato sin obligación por parte de EL COLEGIO de ningún tipo de devolución las siguientes:

- a) La falta de entrega de la documentación requerida por EL COLEGIO a cargo del PADRE DE FAMILIA para el registro del alumno(a) a la autoridad educativa.
- b) La violación del Reglamento Interior de EL COLEGIO por parte del alumno(a) o del PADRE DE FAMILIA.

OCTAVA.- EL PADRE DE FAMILIA, está conforme en adquirir los útiles escolares, uniforme , libros, etc, a EL COLEGIO siempre y cuándo el mismo otorgue precios iguales a los comercios en general teniendo siempre la libertad de adquirirlos en el lugar que desee.

NOVENA.- Cuando EL COLEGIO organice cualquier acto cívico, social o recreativo EL PADRE DE FAMILIA podrá aportar una cuota, misma que será estrictamente voluntaria, sin que esto afecte la calificación del alumno(a), éste cargo será extraordinario para el PADRE DE FAMILIA, así mismo EL COLEGIO se obliga a no exhibir al alumno en caso de que el PADRE DE FAMILIA no coopere o aporte para tal evento.

DECIMA.- EL PADRE DE FAMILIA se obliga a que el alumno(a) tenga los libros adecuados y vigentes.

DECIMA PRIMERA.- Con base en el convenio firmado por ambas partes con anterioridad, el alumno(a) deberá usar el uniforme aprobado por la Sociedad de Padres de Familia de EL COLEGIO.

DECIMA SEGUNDA.- Si EL PADRE DE FAMILIA adeudara UN mes de colegiatura, recibirá una notificación por parte de EL COLEGIO, para ponerse al corriente.

DECIMA TERCERA.- En caso de que EL PADRE DE FAMILIA deje de pagar dos o más colegiaturas, EL COLEGIO no tendrá la obligación de continuar dando el servicio al alumno(a).

DECIMO CUARTA.- Si el alumno(a) deja de asistir a clases por causa distinta a la señaladas en la cláusula anterior, tendrá derecho a que EL COLEGIO le devuelva la documentación oficial en el plazo no mayor a quince días naturales sin costo alguno por dicha entrega.

DECIMO QUINTA.- EL PADRE DE FAMILIA se obliga a respetar y hacer que su hijo(a) cumpla con el reglamento, protocolos sanitarios vigentes y los planes de estudio de EL COLEGIO.

DECIMO SEXTA .- El seguro de accidentes, que tiene contratado EL COLEGIO tiene vigencia con el calendario oficial de SEP o UNAM según sea el caso. Cualquier siniestro que ocurra dentro del plantel escolar y que se solicite reembolso será necesario que el Padre de Familia o Tutor cubra el deducible correspondiente.

DECIMO SÉPTIMA : El **Reglamento de Alumnos**, Reglamento de Clases, marco para la convivencia, uso de correo electrónico institucional, Protocolo de Seguridad y Salud y **aviso de privacidad** se encuentra en la página de EL COLEGIO www.institutomontini.com , en la sección de Circulares de cada sección y será responsabilidad del Padre de Familia o Tutor , leerlo , imprimir y firmar el acuse de recibo para su cumplimiento.

DECIMO OCTAVA : EL COLEGIO, solamente factura pagos de colegiatura del mes en curso, con las siguientes formas de pago: Tránsito interbancaria, Cargo a tarjeta, Cheque nominativo a nombre de INSTITUCION MONTINI AC

DECIMO NOVENA : .- El uso de los equipos, es responsabilidad del alumno usuario.

VIGÉSIMA .- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se sometan a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor como amigable componedor de conformidad con el Artículo 59, Fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

LEIDO POR AMBAS PARTES Y PARA CONSTANCIA DE SU ACEPTACION LO FIRMAN AMBOS CONTRATANTES en CDMX. a _____ de _____ de 2023

EL PADRE DE FAMILIA

EL COLEGIO

NOMBRE Y FIRMA

LIC. EDUARDO CANTU LATAPÍ

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL ALUMNO